

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS REALES

INSTRUCTIVO
DIR. NAL. DD.RR. Nº 007/2014

De : Dr. Rolando Claros Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A : Ing. Carlos Montellano Barriga
JEFE NACIONAL DE SERVICIOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

REGISTRADORES DISTRITALES, PROVINCIALES Y ZONALES DEL PAÍS.

Fecha : Sucre, 26 de marzo de 2014

Ref. : IMPLEMENTACION DE SERVICIO DE REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO, ADQUIRIDA MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA EN PROCESO SUMARIO SEGÚN LEY 247.

En fecha 05 de septiembre de 2012, se promulga la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda; en el artículo 13 parágrafo I se indica; que los procesos judiciales de regularización individual del derecho de propiedad sobre un bien inmueble, urbano destinado a vivienda, se tramitarán por la vía sumaria, de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil; asimismo en concordancia con este artículo la Disposición Final Primera, hace saber, que la sentencia ejecutoriada, se constituye en requisito suficiente para que el Juez Registrador de Derechos Reales registre el derecho propietario. Ante la existencia de procesos concluidos y que cuentan con sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada; el Coordinador General del PROREVI Arq. Alfredo Noel Birbuethg Contreras, solicita la habilitación de campos en el sistema informático para la inscripción en las oficinas distritales de Derechos Reales resultante de la regularización mediante proceso sumario.



Por lo que se **INSTRUYE:**

A. El registro se debe realizar de la siguiente manera:

- ✓ Cuando el inmueble no cuenta con matrícula; se procederá mediante el servicio de matriculación de inmuebles.
- ✓ Cuando el inmueble se encuentra matriculado; la inscripción procederá mediante el servicio de inscripción de propiedad.

B. Al presente Instructivo, se adjunta el Manual de Usuario de inscripción de inmueble en el registro informático.

C. Se dispone que el Titular de la Jefatura de Servicios Informáticos y Electrónicos, proceda con el cumplimiento del presente Instructivo.

D. Asimismo, hágase conocer a los señores Registradores y Sub Registradores de todo el País, el contenido del presente instructivo para su cumplimiento.

Es cuanto se instruye para fines consiguientes de ley.

Rolando Claros Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Copia: Archivo
RCO/Secretaria